REPUBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GRACIELA PIEDAD CARPIO GUEVARA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
Nº de Registro: 027 Fecha: 21-05-14.

Resolución Directoral

Nº 11 -2014-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 21 MAYO 2014

VISTOS: los Expedientes Nº 753818, Nº 771447, Nº 775662, Nº 778370, Nº 779555, Nº 781879, Nº 786411, Nº 793517.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento. Asimismo, cumplir con la implementación de las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda; los informes sustentatorios de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA; teniendo estos documentos carácter público y deben estar a disposición de cualquier persona interesada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la primera actualización del listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; listado que incorpora los proyectos de inversión turística o actividades con fines turísticos que se someten al proceso de evaluación de impacto ambiental bajo la competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, no habiéndose transferido dicha función a los gobiernos regionales y/o locales en el marco del proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, en su artículo 63° establece que corresponde a la Dirección Nacional de Turismo, ejecutar la Política Nacional de Turismo Sostenible en materia ambiental, y en el numeral 2° del artículo 64°, faculta a la Dirección Nacional de Turismo – DNT, a expedir directivas de obligatorio cumplimiento, para la mejor aplicación de las normas vigentes, entre las que se encuentra la aprobación de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, como compromiso de ejecución de la Política Ambiental Sectorial, en cuyos lineamientos está la implementación de medidas que contribuyan al control y prevención de la contaminación ambiental y la conservación de la biodiversidad, así como la promoción de la reducción del consumo de recursos, el reúso, el reciclaje y la ecoeficiencia como estrategias de apoyo al control del deterioro ambiental;

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GRACIELA PIEDAD CARPIO GUEVARA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 027 Fecha: 21.05.14.

Que, mediante Carta N° 00198-2013/RJTD, recibida con fecha 14 de octubre de 2013, el señor Rolando Javier Torpoco De La Cruz, representante de la Empresa Project Management Perú S.A.C., remite a la Dirección Nacional de Turismo el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 411-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 18 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo solicita a la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", en los aspectos de su competencia;

Que, mediante 464-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 28 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo remite al señor Julián Aurelio Meza Tafur, el Informe Técnico N° 75-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/RFB, conteniendo las observaciones realizadas al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para su correspondiente absolución;

Que, mediante Carta S/N, recibida con fecha 10 de enero de 2014, el señor Julián Aurelio Meza Tafur, solicita a la Dirección Nacional de Turismo, ampliación de plazo para absolver las observaciones al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe";

Que, mediante Oficio N° 04-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 17 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo otorga al señor Julián Aurelio Meza Tafur, Titular del proyecto turístico, el plazo de 30 días hábiles adicionales, para el levantamiento de observaciones al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe";

Que, mediante Carta S/N, recibida con fecha 29 de enero de 2014, el señor Julián Aurelio Meza Tafur, Titular del proyecto turístico, comunica a la Dirección Nacional de Turismo, el incumplimiento de compromiso de la empresa Proyect Management Perú SAC, para el levantamiento de las observaciones del PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe";

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO ASESOR LEGAL V° B°

Que, mediante Oficio N° 065-2014-ANA-DGCRH, recibido con fecha 31 de enero de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la Opinión Técnica N° 044-2014-ANA-DGCRH/IGA, conteniendo 14 observaciones al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para ser absueltas por el Titular de la actividad en curso;

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TURISTICA - DIRECTOR V°B°

Que, mediante Oficio N° 25-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 13 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo, traslada al señor Julián Aurelio Meza Tafur, la Opinión Técnica N° 044-2014-ANA-DGCRH/IG, de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su correspondiente absolución;

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO DIRECTOR V°B°

Que, mediante Carta S/N, recibida con fecha 18 de febrero de 2014, el señor Julián Aurelio Meza Tafur, solicita a la Dirección Nacional de Turismo ampliación de plazo para absolver las observaciones del PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe" y comunica que se han contratado los servicios de la empresa Geo Ambiental S.R.L, para el levantamiento de las observaciones al PAMA en mención;

Que, mediante Oficio N° 033-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 19 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo, otorga un plazo de 30 días hábiles para el levantamiento de las observaciones al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe";

REPUBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GRACIELA PIEDAD CARPIO GUEVARA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 027 Fecha: 21.05.14.

Resolución Directoral

Que, mediante Carta S/N, recibida con fecha 24 de marzo de 2014, el señor Julián Aurelio Meza Tafur, remite a la Dirección Nacional de Turismo el levantamiento de observaciones al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", formuladas por la Dirección Nacional de Turismo y la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Oficio N° 52-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 28 de marzo de 2014, la Dirección Nacional de Turismo, remite a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, el levantamiento de observaciones al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para la emisión de la opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 253-2014-ANA-DGCRH, recibida con fecha 29 de abril de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la Opinión Favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", de conformidad con lo expresado en el Informe Técnico N° 179-2014-ANA-DGCRH/IGA;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2014-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/RFB, de fecha 08 de mayo de 2014, referido a la subsanación de observaciones al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística, indica que las mismas han sido absueltas de manera satisfactoria por parte del Titular del Proyecto, concluyendo con ello el proceso de evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental;

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO DIRECTOR V°B°

De conformidad con la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62°, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en el ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM.

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO ASESOR LEGAL V° B°

SE RESUELVE:

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TURISTICA DIRECTOR V°B°

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", ubicado en el distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, cuyo Titular es el señor Julián Aurelio Meza Tafur, conforme a lo establecido en el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Artículo 2°.- El Titular del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA y en el documento de Subsanación de Observaciones, respecto a la implementación de las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y compensación que corresponda; el Plan de Cumplimiento en los plazos establecidos, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Monitoreo

Ambiental, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Contingencia y el Plan de Inversiones.

Artículo 3°.- El Titular del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", deberá presentar semestralmente al Órgano Fiscalizador Ambiental en Materia de Turismo del Gobierno Regional de Ancash, los reportes sobre los avances en la implementación del Plan de Cumplimiento y de los otros compromisos asumidos en la Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA y otros; iniciando su presentación al año siguiente de haberse aprobado el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA. Asimismo, deberá presentar copia de los reportes antes mencionados a la Dirección Nacional Turismo, a fin de que pueda evaluar y reportar el desempeño ambiental sectorial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°018-2012-MINAM.

Artículo 4°.- El incumplimiento de las obligaciones definidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, que no haya sido informado con el debido sustento a la autoridad competente, es pasible de sanción administrativa, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, de acuerdo al inciso 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA – DIRECTOR V°B°

Artículo 5°.- Remitir al Ministerio del Ambiente una copia de la presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo previsto en el literal e) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1078 "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".

DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO – ASESOR LEGAL V° B°

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – VICE MINISTERIO DE TURISMO – REPÚBLICA DEL PERÚ – DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO – MINCETUR

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Director Nacional de Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GRACIELA PIEDAD CARPIO GUEVARA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 027 Fecha: 21.05.14.

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
MINCETUR
RECIBIDO
08 MAY 2014
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA
DMAST
Hora: 12:54 p.m. Firmas:

INFORME TÉCNICO N° 019-2014-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/RFB

A : **NATHALY MENDOZA DIAZ**
Directora de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística

DE : **ROCIO FERNANDEZ BENITES**
Especialista en Asuntos Ambientales

ASUNTO : Subsanación de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe" – Carhuaz – Huaraz.

REFERENCIA : Carta S/N de fecha 24 de marzo de 2014

FECHA : San Isidro, 08 de mayo de 2014

Me dirijo a usted, a fin de remitirle el Informe Técnico sobre la evaluación al documento de levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", ubicado en el distrito de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

Al respecto informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Carta N° 00198-2013/RJTD, recepcionada con fecha 14 de octubre de 2013, el señor Rolando Javier Torpoco De La Cruz, de la Empresa Project Management Perú S.A.C., remite a la Dirección Nacional de Turismo el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para su revisión y aprobación.

Mediante Oficio N° 411-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 18 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo solicita a la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 464-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 28 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo remite al señor Julián Aurelio Meza Tafur, el Informe Técnico N° 75-2013-MINCETUR/VMT/DNT, conteniendo las observaciones realizadas al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para su correspondiente absolución.

Mediante Carta S/N, recepcionada con fecha 10 de enero de 2014, el señor Julián Aurelio Meza Tafur, solicita a la Dirección Nacional de Turismo, ampliación de plazo para absolver las observaciones del PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe".

Mediante Oficio N° 04-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 17 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo otorga al señor Julián Aurelio Meza Tafur, el plazo de 30 días hábiles adicionales, para el levantamiento de observaciones del PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", conforme a lo establecido en el art. 35° de la Ley N°27444.

Mediante Carta S/N, recepcionada con fecha 29 de enero de 2014, el señor Julián Aurelio Meza Tafur, comunica a la Dirección Nacional de Turismo, el incumplimiento de compromiso de la empresa Proyect Manajet Perú SAC, para el levantamiento de observaciones del PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe".

Mediante Oficio N° 065-2014-ANA-DGCRH, recepcionada con fecha 31 de enero de 2014, La Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la Opinión Técnica N° 044-2014-ANA-DGCRH/IGA, conteniendo 14 observaciones al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para ser absueltas por el titular de la actividad en curso.

Mediante Oficio Nº 25-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 13 de febrero de 2014, La Dirección Nacional de Turismo, traslada al señor Julián Aurelio Meza Tafur, la Opinión Técnica N° 044-2014-ANA-DGCRH/IG, de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su correspondiente absolución.

Mediante Carta S/N, recepcionada con fecha 18 de febrero de 2014, el señor Julián Aurelio Meza Tafur, solicita a la Dirección Nacional de Turismo ampliación de plazo para absolver las observaciones del PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe" y comunica que ha contratado los servicios de la empresa Geo Ambiental S.R.L, para el levantamiento de las observaciones del PAMA en mención.

Mediante Oficio Nº 033-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 19 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo, otorga el plazo de 30 días hábiles, conforme a lo establecido en el art. 35° de la Ley N°27444, para el levantamiento de observaciones del PAMA en mención.

Mediante Carta S/N, recepcionada con fecha 24 de marzo de 2014, el Señor Julián Aurelio Meza Tafur, remite a la Dirección Nacional de Turismo el levantamiento de observaciones del PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", formulados por la Dirección Nacional de Turismo y la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA.

Mediante Oficio N° 52-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 28 de marzo de 2014, la Dirección Nacional de Turismo remite a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, el levantamiento de observaciones del PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para la emisión de la opinión técnica.

Mediante Oficio N° 253-2014-ANA-DGCRH, recepcionada con fecha 29 de abril de 2014, La Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la emisión de la Opinión Favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", de conformidad con lo expresado en el Informe Técnico N° 179-2014-ANA-DGCRH/IGA, cuya copia se adjunta.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- LEY Nº 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley Nº 29401 - Ley General de Turismo.
- Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

- Reglamento de la Ley General de Turismo aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

3.1 DATOS DE LA ACTIVIDAD EN CURSO

a) Localización geográfica de la actividad en curso

Departamento	: Ancash
Provincia	: Carhuaz
Distrito	: Marcará

b) Nombre del proponente y su razón social

Denominación o razón social	: Julián Aurelio Meza Tafur
RUC	:10320413911
Domicilio legal	: Chancos km. 2.5 C.P. Shumay (Predio Cullanca)
Distrito	: Marcara
Provincia	: Carhuaz
Departamento	: Ancash
Teléfono	: (01) 2353468
Correo electrónico	: angel_meza_89@hotmail.com

c) Entidad autorizada que elaboró el levantamiento de observaciones del PAMA:

Razón social	: Geo Ambiental S.R.L
RUC	: 20513497688
Nº de Registro	: R.D. Nº 01-2013-MINCETRU/VMT/DNT
Representante Legal	: Ing. César Martín Llamoca Mayma - CIP 062730
Domicilio legal	: Jr. Cajacay Nº 580, Urb. Parque el Naranjal.
Distrito	: Los Olivos
Provincia y departamento	: Lima - Lima
Teléfono	: (01) 5228984
E-mail	: martinllamoca@geoambiental.com.pe

3.2 DE LAS OPINIONES TECNICAS

Se solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua – ANA,

- Mediante Oficio N° 411-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 18 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, solicita a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, opinión técnica del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", en los aspectos de su competencia.

- Mediante Oficio N° 065-2014-ANA-DGCRH, recepcionada con fecha 31 de enero de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la Opinión Técnica N° 044-2014-ANA-DGCRH/IGA,

conteniendo 14 observaciones al PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para ser subsanadas por el titular de la actividad en curso.

- Mediante Oficio N° 52-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 28 de marzo de 2014, la Dirección Nacional de Turismo, remite a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, el levantamiento de observaciones del PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", para la emisión de la opinión técnica.

- Mediante Oficio N° 253-2014-ANA-DGCRH, recepcionada con fecha 29 de abril de 2014, La Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la emisión de la **Opinión Favorable** al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", de conformidad con lo expresado en el Informe Técnico N° 179-2014-ANA-DGCRH/IGA, cuya copia se adjunta.

3.3. DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Luego de haber revisado y analizado el documento de levantamiento de observaciones del Diagnóstico Ambiental para las Actividades en Curso - DAAC y el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", se detalla lo siguiente:

Observación N° 1.- En el ítem 1.1 del PAMA, consigna la razón social de la actividad en curso a Julián Aurelio Meza Tafur y no identifica al representante legal de la empresa, asimismo aclarar la situación de la actividad del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", respecto a la razón social de la empresa.

Subsanación.-
El Complejo Turístico Virgen de Guadalupe tiene como Titular y Representante Legal al señor Julián Aurelio Meza Tafur registrado ante la SUNAT como persona natural, cuya razón social se detalla a continuacion:

Titular y Representante Legal	Julián Aurelio Meza Tafur
Número de Registro Único (RUC)	10320413911
Calle y Número	Chancos km. 2.5 C.P. Shumay (Predio Cullanca)
Distrito	Marcara
Provincia	Carhuaz
Departamento	Ancash
Teléfono	01-2353468
Correo electrónico	angel_meza_89@hotmail.com

Por lo tanto **SE ABSUELVE LA OBSERVACIÓN**.

Observación N° 2.- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", debe ser presentado al MINCETUR, por el titular de la actividad en curso o su representante legal.

Subsanación.-
El documento de levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", ha sido presentado por el

titular de la actividad en curso, señor Julián Aurelio Meza Tafur que a su vez actúa como representante legal.

Por lo tanto **SE ABSUELVE LA OBSERVACIÓN**.

Observación N° 3.- El documento, carece de un Diagnóstico Ambiental para la actividad en curso, para cuya elaboración deberá desarrollar los ítems siguientes:

- Descripción de la actividad

  - Situación actual de actividad en curso
  - Monto estimado de la inversión
  - Tiempo de vida útil
  - Ubicación física de la actividad: según coordenadas UTM, sistema de referencia y zona de proyección
  - Área ocupada por la actividad
  - Situación legal del terreno
  - Descripción de los componentes de la actividad y tipo de infraestructura del proyecto
  - Infraestructura de servicios: agua (consumo, red de agua), electricidad (consumo, potencia requerida, fuente y red de distribución)
  - Requerimientos de recursos naturales, materia prima, insumos, número de personas que laboran en la actividad.
  - Residuos
    Caracterizar y detallar los residuos que genera la actividad, considerando:
    - Residuos sólidos: Diferenciar entre residuos domésticos, industriales, tóxicos y peligrosos, señalando las cantidades aproximadas.
      En cuanto al estado: *Sólido*, señalar cantidad, características físicas y químicas;
      Sistemas de almacenamiento y tratamiento dentro de las instalaciones.
      Disposición final prevista.
      Forma de transporte a destino final.
      Formular un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
    - Efluentes: Diferenciar entre efluentes domésticos e industriales; señalar características, caudal, nivel de toxicidad, entre otros.
    - Emisiones: Diferenciar olores, humos, material particulado, gases, composición química. Describir características climáticas de la zona y volumen de emisiones.
    - Ruidos: Fuentes de generación y el nivel de decibeles previstos.
    - Vibraciones: Fuentes de generación, su intensidad, duración y alcance probable; entre otros que se generarán (de ser el caso)
    - Otros tipos de residuos: Especificar cualquier otro tipo de residuos que generará la actividad en curso y los mecanismos para controlarlos.
    - Para el caso de sustancias peligrosas, especificar si se utilizará sustancias peligrosas, o se generará sustancias peligrosas, tipo de sustancia, características, cantidades, disposición final, forma de transporte. Establecer un Plan de Manejo.

- Descripción de la Línea Base

  Descripción del área de influencia directa e indirecta de la actividad en curso (adjuntar mapa del área de influencia directa e indirecta, en coordenadas UTM, sistema de referencia y zona de proyección a escala donde se pueda la delimitación de dichas áreas).

  Caracterizar el entorno en sus aspectos físico, biológico, social, económico y cultural

- Aspecto Físico: clima geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología, suelos, uso actual de la tierra y uso actual de los suelos, calidad del aire, agua y nivel de ruido.
- Aspecto Biológico: flora y fauna
- Aspecto socioeconómico y cultural

- Determinación de los Impactos Ambientales

Se realizará el análisis de los impactos ambientales generados por la actividad en curso, considerado lo siguiente:

- Criterios de identificación, ponderación y jerarquización de los impactos ambientales, presentes y potenciales.
- Identificación de los aspectos ambientales
- Evaluación de los impactos ambientales
- Ponderación y jerarquización de los impactos ambientales

- Estrategia de Manejo Ambiental

La estrategia de manejo ambiental deberá considerar lo siguiente:

- Plan de Manejo Ambiental
- Plan de Vigilancia Ambiental
- Plan de Monitoreo Ambiental
- Plan de Contingencias (*)
- Plan de Cierre o Abandono

(*) Incorporará un plan de contingencias que determine las acciones a tomar en situaciones de emergencias.
Cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los planes establecidos en la Estrategia Ambiental, así como la identificación del(os) responsable(s) de su implementación.

- Consulta y Participación Ciudadana

Detallar el Plan de Participación Ciudadana, los resultados de la participación ciudadana en la etapa de elaboración del estudio, tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales, el Título IV del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y lo establecido en el presente Reglamento, según corresponda.

- Figuras, Diagramas, Planos

Consignar información gráfica y cartográfica, fotografías, que acompañe a los textos, para una mejor comprensión de lo expuesto o sustentado.

- Anexos:

Información que sirva de apoyo para la comprensión del Estudio, o que por su extensión o formato sea inconveniente incorporar al texto del Estudio, así como:

- Descripción de metodologías, información detallada relevante, informes de laboratorio, legislación detallada, estudios específicos, cálculos matemáticos, estadísticas, consultas, otros.

- Descripción de las actividades realizadas durante la elaboración del estudio ambiental, en relación a consultas y/o encuentros con organizaciones ciudadanas, con personas naturales directamente afectadas y/o con organismos públicos.

Subsanación.-
El documento de levantamiento de observaciones del PAMA del Complejo Turístico "Virgen de Guadalupe", presenta el Diagnóstico Ambiental de la actividad en curso, el cual contiene la descripción de las actividades en curso, descripción de la Línea Base (medio físico, biológico, social y económico), el resultado de los monitores de calidad ambiental, el desarrollo de los proceso de participación ciudadana, la determinación de los impactos ambientales y la estrategia de manejo ambiental que contiene el plan de manejo ambiental, el plan de vigilancia ambiental, el plan de monitoreo ambiental, el plan de contingencias y el plan de cierre y abandono.

Por lo tanto **SE ABSUELVE LA OBSERVACIÓN**.

Observación N° 4.- Deberá presentar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de acuerdo al contenido siguiente:

- Marco Legal (que tenga relación con la actividad en curso)

- Plan de Cumplimiento

  El Plan de Cumplimiento presentado deberá reestructurarse, estableciendo los objetivos y metas a alcanzar, las cuales deben ser cuantificadas, para lograr tangiblemente la eliminación, de ser posible, o reducción de los impactos ambientales negativos identificados. Para este efecto se deberá tomar como base las medidas específicas de control ambiental que serán implementadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales presentes y potenciales atribuibles a las actividades en curso identificadas en el Plan de Manejo Ambiental, contenida en la Estrategia de Manejo Ambiental.

  Cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental, así como la identificación del(os) responsable(s) de su implementación.

- Cronograma de Ejecución

  El Cronograma de ejecución presentado debe reestructurarse, en el cual deberán elaborar el Plan de Trabajo para implementar las medidas de control ambiental y los Planes contenidos en la Estrategia de Manejo Ambiental, con las metas a alcanzar, al que se acompañará un Cronograma de Actividades.
  Se precisará las fechas para inicio y final de cada actividad programada, el(os) responsable(s) para cada actividad; así mismo se establecerá un seguimiento y verificación de metas, con reportes en el avance del cronograma.

- Presupuesto

  El Presupuesto presentado deberá reestructurarse, estableciendo un Plan de Inversión para implementar las medidas de control ambiental y los planes contenidos en la Estrategia de Manejo Ambiental.
  Se precisará las fechas para inicio y final de cada inversión programada, el(os) responsable(s) para cada actividad. Su seguimiento y verificación debe formar parte del Plan de Seguimiento y Verificación de Metas.

- Plan de Seguimiento y Verificación de Metas

  El titular de la actividad en curso establecerá un Plan de Seguimiento y Verificación de Metas, con reportes en el avance del Cronograma de Actividades y del Plan de Inversiones. Estos reportes deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Turismo – DNT y al órgano del Gobierno Regional competente en materia de supervisión y fiscalización ambiental, en la jurisdicción en que se desarrolla la actividad turística.

- Anexos

  Este apéndice incluirá en forma de anexos toda la información que sirva de apoyo para la comprensión del PAMA, o que por su extensión o formato sea inconveniente incorporar al texto.

Subsanación.-
El documento de levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", contiene el desarrollo del Programa de Adecuación y Manejo ambiental, que contiene lo siguiente:

- Marco Legal aplicable relacionado al desarrollo de la actividad en curso "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe".
- Plan de cumplimiento que contiene las medidas específicas de control ambiental que serán implementadas para prevenir, corregir, mitigar los impactos ambientales negativos generados por las actividades del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", el cual ha sido desarrollado en base a lo determinado en la Estrategia de Manejo Ambiental del DAAC.
- Cronograma de ejecución, que contiene el Plan de Trabajo, la cual ha sido desarrollada en base a las medidas planteadas en el DAAC, en la cual se precisan las fechas para inicio y final de cada actividad programada, el monto de inversión y el responsable de su cumplimiento.
- Plan de Seguimiento y Verificación de Metas, en la que establecen que los informes de cumplimiento serán remitidos a la Dirección Nacional de Turismo – DNT y al órgano del Gobierno Regional competente en materia de supervisión y fiscalización ambiental, en la jurisdicción en que se desarrolla la actividad turística en curso.

Por lo tanto **SE ABSUELVE LA OBSERVACIÓN**.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación y análisis realizado al documento de absolución de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", se concluye lo siguiente:

- El titular de la actividad turística en curso, ha cumplido satisfactoriamente en subsanar las observaciones al Diagnóstico Ambiental para Actividades en Curso – DAAC y al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", emitidas por la Dirección Nacional de Turismo y la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, concluyendo con ello el proceso de evaluación ambiental de manera satisfactoria.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir la Resolución Directoral que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", ubicado en el

distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, departamento de Ancash. cuyo Titular es el señor Julián Aurelio Meza Tafur.

- Se recomienda que el titular del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", presente semestralmente al Órgano Fiscalizador Ambiental en Materia de Turismo del Gobierno Regional de Ancash, los reportes sobre los avances en la implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental; iniciándose su presentación al año siguiente de haber aprobado el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, con copia a la Dirección Nacional Turismo a fin de que evalúe y reporte el desempeño ambiental sectorial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°018-2012-MINAM.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Ing. Rocío Fernández Benites
Especialista Ambiental

Exp.793517

PROVEÍDO

Visto el informe N°019-2014-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/RFB que antecede, procedo a suscribirlo para su trámite correspondiente, por encontrarlo conforme en todo su contenido.
Lima, 08 MAYO 2014

Ing. Nathaly Mendoza Díaz
Directora de Medio Ambiente y
Sostenibilidad Turística
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo